

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000008

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE 25 DE FEBRERO DE 2021

2. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO CON IES JIMENA MENENDEZ PIDAL

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 5/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejal Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

3. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO CON IES NARCIS MONTURIOL

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 6/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el IES NARCIS MONTURIOL, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejala Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

4. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO CON IES EL ALAMO

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 8/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el IES EL ÁLAMO, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejala Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

5. APROBACIÓN SOLICITUD CELEBRACION CONVENIO ABSENTISMO ESCOLAR 2021

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 11/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización para la celebración del convenio de colaboración para prevención y control del absentismo escolar para el año 2020, al amparo de la Orden 156/2021, de 27 de enero (BOCM DE 8 de febrero de 2021) por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados entre la comunidad de Madrid y las corporaciones locales para el desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar del alumnado comprendido entre los 6 y los 16 años escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el año 2021, según informes técnicos adjuntos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

6. GASTOS A JUSTIFICAR

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CUIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

Vistos los informes que constan en el expediente 9/2021/PAGJUS:

Informe Técnico de Eva Gloria García Fuerte. Coordinadora del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de este gasto a justificar para la adquisición de material no inventariable para el desarrollo de actividades diversas e inserción laboral; con cargo a la partida presupuestaria 2313.226.09

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

7. IMPUTACIÓN FACTURAS DE ABONO TRANVÍA DE PARLA EXPLOTACIÓN MARZO, ABRIL Y AGOSTO 2020 PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

“En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 51/2021/RECOBLI:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. El Reconocimiento de Derechos por los importes individuales de cada una de las facturas emitidas por Tranvía de Parla, SA que se relaciona a continuación:

Nº Documento	Importe Total	Concepto
AE253032020 435	-186.563,30	Rect. / APORTACIÓN EXPLOTACIÓN (Aportación Explotación periodo marzo 2020 junta gobierno local marzo 2020)
AE255042020 437	-157.458,96	Rect. / APORTACIÓN EXPLOTACIÓN (Aportación Explotación periodo abril 2020 junta gobierno local abril 2020)
371300019 454	-2.831,56	Rect. / APORTACIÓN EXPLOTACIÓN (Aportación Explotación periodo agosto 2020 según Junta gobierno 13-02-2020 Validación)
Total	-346.853,82	

2. La aplicación de los descuentos a las siguientes operaciones de reconocimiento de obligación a favor de Tranvía de Parla, SA:

Nº Documento	Fecha	Nº operación	Importe	Importe a descontar	Saldo
AE253022020 426	29/02/202	220200007 172	38.453,39	38.453,39	0,00
AE_249_012020 428	29/02/202	220200007 173	175.427,43	175.427,43	0,00
AE_251_022020 432	29/02/202	220200007 174	148.568,84	132.973,00	15.595,84
Total			362.449,66	346.853,82	

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

8. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 5/2021/DEVFIAN: Vistos los antecedentes que obran en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en

Artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 55 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y Visto el informe del Viceinterventor de fecha 22 de febrero de 2021, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DEVOLUCION DE FIANZAS DEFINITIVAS

Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido favorable, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

- 1.-Fianza Definitiva por gestión de residuos por Licencia obra menor sin proyecto en C/ Constelación de Perseo nº 37. Fianza por importe de **275,46 € EN METALICO**.
- 2.-Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado de baños y cocina en C/ Planeta Júpiter nº 403º A. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**.
- 3.-Fianza Definitiva por gestión de residuos por Alicatado y solado de cocina en Paseo República Dominicana nº 14. 5º A. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**
- 4.-Fianza Definitiva correspondiente al expediente 6/16 lote IV. Fianza por importe de **1.500,00 € EN AVAL**.
- 5.-Fianzas Definitivas por gestión de residuos canalización subterránea de conexión a la red gral de alcantarillado y por reposición, en C/ Goya, nº 4 Bj. Fianzas por importes de **150,00 €**. Y **356,26 € EN METÁLICO**.
- 6.-Fianza Definitiva por restitución de pavimentos y de la correcta gestión de residuos de la obra en C/ Gobernador nº 12 Local. Fianza por importe de **588,00 €**. EN METÁLICO.
- 7.-Fianza Definitiva por canalización subterránea de conexión a la red Gral. de alcantarillado en C/ Cuenca, Nº 35. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.
- 8.-Fianza Definitiva por gestión de residuos por arreglo sumideros en patios en C/ Paseo de República Dominicana nº 5. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.

9.-Fianza Definitiva por licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en C/ Tauro nº 76-78. Fianza por importe de **1.980,00€**. EN METALICO.

10.-Fianza Definitiva por gestión de residuos de rehabilitación de cubierta en C/ Belén nº 6. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

De conformidad con el ordenamiento vigente

Vengo en

RESOLVER

La aprobación de Devolución de fianzas incluidas en el expediente

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

9. PERIODO MEDIO DE PAGO MES ENERO 2021

“INFORME PROPUESTA DE INTERVENCCION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE ENERO DE 2021 CON ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el**

ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supera este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo

máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la AGE, **retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.**

Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior.

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los

regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30

días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G. de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, dé cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial Se ha tenido una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en

mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014).

Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto.

Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro

administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de enero el ejercicio 2021**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra 7.857.847,85 de euros**

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91

En días

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

**RESUMEN EVOLUCIÓN PMP
RD 635/2014**

En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91

Que se proceda con **URGENCIA** a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero.

Aparte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

**PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA
DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE,
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

“En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 7/2021/CONV:

Informe Técnico de Infancia Informe Técnico de Contratación Informe Jurídico
Informe de Intervención.

La Concejala de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Parla comparte, con la Fundación Cibervoluntarios, objetivos complementarios, entre los que se encuentran promover el uso social de la tecnología como medio para paliar la brecha social, generar innovación social y empoderamiento de la ciudadanía, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda 2030 a través de las TIC, ayudando a los ciudadanos a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva. Es por ello, que se considera la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONCEJALIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS”

En base a los informes técnicos del Área de Infancia y Adolescencia, y teniendo en cuenta que dicho acuerdo no supone coste económico para las arcas municipales. Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONCEJALIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA

FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS” y la firma de esta Concejala Delegada. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, AL ÓRGANO COMPETENTE, SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE 30 VEHÍCULOS DESTINADOS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (6 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (90/20).

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), para la contratación, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, del SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE 30 VEHICULOS DESTINADOS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (6 Lotes) (90/20).

Promovida la licitación mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta. Reunida la Mesa de Contratación el 29 de octubre de 2020, acordó, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

La declaración de desierto del procedimiento de licitación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación, abierto, para la contratación del SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE 30

VEHÍCULOS DESTINADOS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (6 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 90/20), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 17 de septiembre de 2020.

II.- Declarar desierta la licitación para la contratación del SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE 30 VEHÍCULOS DESTINADOS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (6 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 90/20).

III.- Publicar la declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

“PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, vengo a proponer el nombramiento del Concejal Especial de Educación y Bienestar Animal D. José Manuel del Cerro García (Unidas Podemos-IU) como representante del Ayuntamiento de Parla en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria José Pedro Pérez Llorca.

Lo que se propone a la Junta de Gobierno Local para aprobación para su aprobación. Parla, a 25 de febrero de 2021. Fdo.: Ramón Jurado Rodríguez. Alcalde-Presidente.

Se estima la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

